

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2020-547**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada en escrito allegado el 14 de octubre del año 2021 (14ConstestacionClaudiaMaria) al correo institucional a través de su apoderado dio contestación a la demanda sin que se le hubiera notificado la misma.

La parte actora ya acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1158

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JORGE JULIO TREJOS CARDONA** contra **CLAUDIA MARÍA ARREDONDO PERALTA**, radicado **2020-547**, se observa que la parte demandada Claudia María Arredondo Peralta, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello dio contestación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **CLAUDIA MARÍA ARREDONDO PERALTA**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe al correo electrónico **jdosorio659@gmail.com**, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda y subsanación y anexos, de lo cual se dejará constancia.

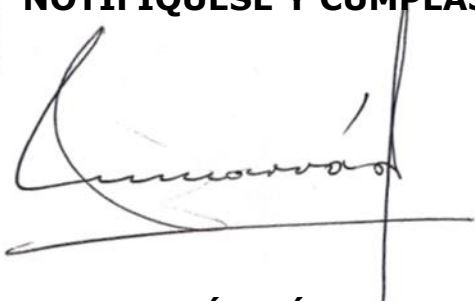
Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderada principal al Dr. **JUAN DAVID OSORIO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.659 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 171.695 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **CLAUDIA MARÍA ARREDONDO PERALTA**, según facultades conferidas mediante poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **199** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, noviembre 24 de 2021.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA